



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY

#### ENMIENDAS

**8L/PPL-0016** De no Discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

De los **Grupos Parlamentarios Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN), Popular y Mixto.** Página 2

Del **Grupo Parlamentario Mixto.** Página 2

De los **Grupos Parlamentarios Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN), Socialista Canario, Popular y Mixto.** Página 3

### PROPOSICIÓN DE LEY

#### ENMIENDAS

**8L/PPL-0016** *De no Discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.*

*(Publicación: BOPC núm. 318, de 6/10/14.)*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de octubre de 2014, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

16.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

#### PROPOSICIONES DE LEY

16.1.- De no Discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales: enmiendas.

Acuerdo:

Vistas las enmiendas presentadas a la proposición de ley de referencia, en trámite, en lectura única, en el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado, en conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 128 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las siguientes enmiendas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento:

Al articulado:

- N.º 1 a 3, inclusive, de los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN), Popular y Mixto.

- N.º 4, del GP Mixto.

- N.º 5, de los GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC-CCN), Socialista Canario, Popular y Mixto.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los autores de las enmiendas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 10 de octubre de 2014.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

## DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC-CCN), POPULAR Y MIXTO

(Registro de entrada núm. 6.674, de 29/9/14.)

### A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas a la 8L/PPL-0016 - De no Discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

En el Parlamento de Canarias, a 26 de septiembre de 2014.- EL PORTAVOZ DEL GPNC, José Miguel Barragán Cabrera. LA PORTAVOZ DEL GP POPULAR, María Australia Navarro de Paz. EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Román Rodríguez Rodríguez.

#### ENMIENDA NÚM. 1

- **TIPO DE ENMIENDA:** sustitución
- **Título:** exposición de motivos
- **Página:** 5
- **Línea:** 9
  
- **Texto inicial:** “...todas las mujeres y hombres de Canarias –transexuales o bisexuales– son titulares de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos...”
- **Texto que se propone:** “...todas las mujeres y hombres de Canarias –transexuales o **cissexuales**– son titulares de los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos...”

#### ENMIENDA NÚM. 2

- **TIPO DE ENMIENDA:** adición
- **Título:** exposición de motivos
- **Página:** 6
- **Línea:** 20
  
- **Texto inicial:** “...unos criterios médicos, sociales y psicológicos individualizados y centrados en cada persona”
- **Texto que se propone:** “...unos criterios médicos, sociales y psicológicos individualizados y centrados en cada persona, **especialmente en los casos en que la no aceptación de la identidad de género de esta por padres o tutores genera situaciones que la moderna Psicología califica de abuso y de maltrato, y que atentan contra el derecho a la dignidad de la persona**”.

#### ENMIENDA NÚM. 3

- **TIPO DE ENMIENDA:** adición
- **Título:** disposiciones generales
- **Capítulo:** I. Objeto y ámbito de aplicación
- **Artículo:** 2. Ámbito de aplicación
- **Punto:** 2
  
- **Texto inicial:** “...mediante informe de un/a psicólogo/a colegiado/a”.
- **Texto que se propone:** “...mediante informe de un/a psicólogo/a colegiado/a **y preferentemente con experiencia acreditada en atención de la transexualidad**”.

## DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

(Registro de entrada núm. 7.036, de 8/10/14.)

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 138.6 del Reglamento, en relación con la proposición de Ley de no Discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales (8L/PPL-16), propone la siguiente enmienda de modificación:

En Canarias a 8 de octubre de 2014.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, Román Rodríguez Rodríguez.

**ENMIENDA NÚM. 4**

Enmienda de modificación:

Se propone la modificación de la disposición final segunda de la proposición de ley, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Disposición final segunda.- Entrada en vigor.**

Esta ley entrará en vigor a los **tres meses** de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*”.

**JUSTIFICACIÓN:** se reduce la entrada en vigor de la ley a 3 meses en lugar de los 6 meses dispuesto en la proposición de ley.

**DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NACIONALISTA CANARIO  
(CC-PNC-CCN), SOCIALISTA CANARIO, POPULAR Y MIXTO**

*(Registro de entrada núm. 7.081, de 9/10/14.)*

A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda a la 8L/PPL-0016 - De no Discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

**ENMIENDA NÚM. 5**

Enmienda de adición

Se propone añadir al texto de la proposición de ley un nuevo artículo con la siguiente redacción:

**“Artículo XX. Documentación administrativa.**

***Se establecerá reglamentariamente la posibilidad de que las personas transexuales cuenten durante el proceso de reasignación de sexo con la documentación administrativa única adecuada que puedan facilitarles una mejor integración tanto en su entorno social como ante las diferentes administraciones”.***

**JUSTIFICACIÓN:** En base a lo recogido en tanto en la Ley Foral de Navarra 12/2009, y la Ley del País Vasco 12/2012, de no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales considerando necesario que se tenga una documentación única para evitar que cada administración tenga su propia acreditación y evitar duplicidades que pueden ser engorrosa para las personas transexuales. Y dicha documentación se podría utilizar ante cualquier situación que pueda darse.

En el Parlamento de Canarias, a 8 de octubre de 2014.- EL PORTAVOZ DEL GPNC, José Miguel Barragán Cabrera. EL PORTAVOZ DEL GPSC, Manuel Fajardo Palarea. LA PORTAVOZ DEL GP POPULAR, María Australia Navarro de Paz. EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO, Román Rodríguez Rodríguez.



Parlamento de Canarias

